



25 PROYECTO DE ACUERDO No. 022
(De noviembre ___ de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAD RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **VENTISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26,312,383,890.31)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	\$24,588,333,704.52
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1,724,050,185.79
TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 26,312,383,890.31
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 26,312,383,890.31

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **VENTISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26,312,383,890.31)**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 04 ALCALDIA	
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$ 26,312,383,890.31
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 26,312,383,890.31
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 26,312,383,890.31
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 26,312,383,890.31



ARTICULO CUARTO: Contracreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal de 2025, en la sección 16 ALCALDIA, GASTOS DEL SERVICIO A LA DEUDA, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3,495,810,481.17)**; con el siguiente detalle

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 16 ALCALDIA	
GASTOS DE SERVICIO A LA DEUDA	
Gastos del servicio de la deuda	\$3,495,810,481.17
TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	\$3,495,810,481.17
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$3,495,810,481.17

ARTICULO QUINTO: Acreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar la vigencia fiscal de 2025, en la sección 16 ALCALDIA, GASTOS DE INVERSION, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3,495,810,481.17)**; con el siguiente detalle

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 16 ALCALDIA	
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	\$3,495,810,481.17
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$3,495,810,481.17
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$3,495,810,481.17

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 24 de noviembre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 24 de noviembre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 24 de noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAD RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAD RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**. Que, de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **VENTISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26,312,383,890.31)**,

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAD RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias



constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

2.1 ADICION RECURSOS INGRESOS CORRIENTE POR MAYOR VALOR RECAUDADO

Se hace necesaria incorporación de recursos por mayor valor recaudado a la fecha por valor **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TREMIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15,920,093,952.19)**, los cuales se detallan a continuación:

FUENTE	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	PROYECTO RECAUDO	DIFERENCIA
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 18,177,665,800.00	\$ 19,065,232,261.00	\$ 2,152,177,947.00	\$ 3,039,744,408.00
10	Multas de Transito	\$ 2,652,143,433.00	\$ 8,407,367,744.93	\$ 2,802,455,914.98	\$ 8,557,680,226.91
11	Tasa Administración de Historial	\$ 1,152,241,776.00	\$ 2,814,186,215.00	\$ 938,062,071.67	\$ 2,600,006,510.67
15	Recursos Disposición Final Residuo Solidos	\$ 1,133,158,577.39	\$ 2,307,776,580.01	\$ 0.00	\$ 1,174,618,002.62
74	Sobretasa Bomberil	\$ 2,938,566,255.00	\$ 3,204,051,118.00	\$ 282,559,941.00	\$ 548,044,804.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 26,053,775,841.39	\$ 35,712,755,379.94	\$ 6,261,114,413.64	\$ 15,920,093,952.19

2.2 ADICIÓN RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

El artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 estableció a cargo del Gobierno Nacional el diseño de un sistema de administración para el recaudo y giro directo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993,



en concordancia con el nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley, el cual determina el giro directo a nombre de las Entidades Territoriales, de la Unidad de Pago por Capacitación a las Entidades Promotoras de Salud o los pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido en el Decreto 971 de 2011.

En consideración a lo anterior se expidió el Decreto 4962 de 2011, que reglamenta el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en procura de fijar un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en el manejo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capacitación en el Régimen Subsidiado de Salud, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, según corresponda, con lo que se estima garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de los recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Que el Ministerio de Salud en el mes de septiembre de la presente vigencia publicó la matriz de continuidad de Monto estimado de recursos 2025- Ajustado Coljuego, por la cual se hace necesario la incorporación de Recursos Sin Situación de Fondos por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$942,273,698.33)** los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
Aportes Departamento - Régimen Subsidiado	\$ 13,433,864,218.97	\$ 13,085,647,759.13	\$ 348,216,459.84
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados - Régimen Subsidiado (Coljuego) 75%	\$ 6,082,909,618.60	\$ 5,488,652,380.11	\$ 594,257,238.49
TOTAL	\$ 19,516,773,837.57	\$ 18,574,300,139.24	\$ 942,473,698.33

2.3 ADICION DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PRESTACION DE SERVICIO EDUCACION

Que mediante Documento de Distribución SGP-103-2025 mediante el cual se realiza Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento), y ajustes al porcentaje autorizado para gastos administrativos y al componente calidad gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025. Se hace necesario la incorporación de los mayores valores por al comparar con lo presupuestados inicialmente de la siguiente población atendida 2025, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,725,766,054.00)**

Concepto	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
SGP Prestación de Servicios Educación	\$373,319,481,388.00	\$365,593,715,334.00	\$ 7,725,766,054.00

2.4 ADICION RECURSOS RENDIMIENTO FINANCIERO



Se hace necesario la incorporación de recursos de rendimiento financiero generado en las cuentas del municipio de Valledupar **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$965,555,757.15)**

FUENTES	FUENTE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	RECAUDO
16 - 1.2.05.02.03.05 - 179	Rendimiento SGP Otros Sectores	\$ 150,630,645.00	\$ 211,653,429.36	\$ 61,022,784.36
16 - 1.2.05.02.05.01 - 120	Rendimiento Fondo de Contingencia	\$ 1,184,345,146.82	\$ 1,531,611,647.29	\$ 347,266,500.47
16 - 1.2.05.02.08 - 108	Rendimiento Estampilla Pro anciano	\$ 40,839,746.87	\$ 77,143,870.46	\$ 36,304,123.59
16 - 1.2.05.02.09 - 112	Rendimiento Estampilla Pro cultura	\$ 10,876,023.88	\$ 17,593,060.19	\$ 6,717,036.31
16 - 1.2.05.02.10 - 114	Rendimiento Estampilla pro Unicesar	\$ 11,594.00	\$ 3,528,001.00	\$ 3,516,407.00
16 - 1.2.05.02.12 - 1601	Rendimiento Crédito FINDETER	\$ 103,918,937.92	\$ 145,965,427.34	\$ 42,046,489.42
16 - 1.2.05.02.13 - 1301	Rendimiento financiero Crédito SGP Libre Inversion	\$ 539,299.95	\$ 825,247.29	\$ 285,947.34
16 - 1.2.05.02.14 - 105	Rendimiento financiero Sobretasa Ambiental	\$ 89,022,123.56	\$ 169,488,703.16	\$ 80,466,579.60
16 - 1.2.05.02.16 - 1110	Rendimiento financiero Multa de Transito	\$ 15,977,622.01	\$ 15,978,373.06	\$ 751.05
16 - 1.2.05.02.17 - 104	Rendimiento Espectáculos publico Ley 1493/2012	\$ 0.00	\$ 11,445,076.00	\$ 11,445,076.00
16 - 1.2.05.02.19 - 109	Rendimiento financiero Tasa Pro Deporte	\$ 73,094.52	\$ 168,752.92	\$ 95,658.40
16 - 1.2.05.02.20 - 1208	Rendimiento financiero 1% Ingresos Recursos corrientes	\$ 65,699.71	\$ 599,203.42	\$ 533,503.71
16 - 1.2.05.02.21 - 115	Rendimiento financiero Recursos Disposición Final Residuo Solidos	\$ 0.00	\$ 766,042.40	\$ 766,042.40
21 - 1 - 1.2.05.02.13 - 241	Rendimiento Financiero Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	\$ 129,106.00	\$ 335,027.39	\$ 205,921.39
21 - 2 - 1.2.05.02.03.08 - 132	Rendimiento SGP Salud Publica	\$ 1,245,709.00	\$ 2,443,082.98	\$ 1,197,373.98
22 - 1.2.05.02.03.02 - 198	Rendimiento SGP Calidad	\$ 286,477,672.49	\$ 581,563,391.33	\$ 295,085,718.84
22 - 1.2.05.02.03.03 - 180	Rendimiento SGP Alimentacion Escolar	\$ 54,838,458.44	\$ 109,458,026.28	\$ 54,619,567.84
25 - 1.1.2.05.02.01 - 142	Rendimiento Financiero fondo de Seguridad	\$ 49,729,542.56	\$ 73,192,911.32	\$ 23,463,368.76
25 - 1.1.2.05.02.02 - 1102	Rendimiento Financiero Nuevo Código de Policia	\$ 74,898.96	\$ 132,261.57	\$ 57,362.61
27 - 1.2.10.02.05.01 - 1256	Rendimiento Financiero Fondo Compensación Espacio Publico	\$ 262,238.61	\$ 542,738.70	\$ 280,500.09
28 - 1.2.02.05.01 - 1257	Rendimiento Financiero Fondo Compensación Fondo Equipamiento	\$ 208,759.81	\$ 387,803.80	\$ 179,043.99
	TOTAL	\$ 1,989,266,320.11	\$ 2,954,822,077.26	\$ 965,555,757.15

2.5 REINTEGROS DE RECURSOS

Que se hace necesario la incorporación de recursos de reintegros de recursos propios y SGP Prestación de Servicios Educación por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$758,494,428.64)** como se muestran en el siguiente cuadro:

FUENTES	FUENTE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	RECAUDO
520	Reintegro Ingresos Corriente Libre destinación	\$ 45,456,913.00	\$ 155,714,992.64	\$ 110,258,079.64
525	Reintegros SGP Prestación de Servicios	\$ 15,552,323.00	\$ 663,788,672.00	\$ 648,236,349.00
	TOTAL	\$ 61,009,236.00	\$ 819,503,664.64	\$ 758,494,428.64

3. TRASLADO RECURSOS SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION

Que se hace necesario realizar traslado de recursos en la Sección ALCALDIA, del SERVICIO A LA DEUDA a GASTOS DE INVERSION, generados por la suscripción de Otrosí No. 2 al contrato AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN



DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y BBVA COLOMBIA S.A, en virtud del cual se modificó la cláusula segunda y los literales B) y C) y modificar la tasa de interés del IBR+6,16% E.A. al IBR+5,16% E.A de valor generado. Y Qué, el PRESTATARIO, solicitó al PRESTAMISTA y éste aceptó celebrar una operación de manejo de deuda pública en los términos del artículo 5 del Decreto 2681 de 1993, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, donde se otorga un periodo de gracia de dos (2) años, es decir de ocho (8) cuotas trimestrales, comprendidas entre el 25 de octubre de 2024 y el 25 de julio de 2026.

Que se hace necesario trasladar la cuantía por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3,495,810,481.17)**;

4. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionaran en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 24 de noviembre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 24 de noviembre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendoza Varón	Fecha 24 de noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Monto Estimado de Recursos Régimen Subsidiado 2025
 Fecha de Elaboración: Septiembre 2025
 Dirección de Financiamiento Sectorial

MONTO ESTIMADO DE RECURSOS RS AÑO 2025												
CODIGO DEPTO	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - AGOSTO 2024**	PROTECCIÓN COSTO ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2025	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - VIGENCIA 2025	TOTAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ESTIMADO RECURSOS POR COLJUEGOS TRANSFERIDOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2025	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARILLO Y LICORES DE LOS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN - ADEBE ENERO-DICIEMBRE 2025
20	20001	CESAR	VALLEUPAR	Grandes ciudades	353.482	555.352.652.171.60	217.749.068.490.00	217.749.068.490.00	6.082.909.618.60	1.870.496.761.00	11.563.364.457.97	318.086.809.844.03

* Los recursos de juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarillo y licores solo aplican para el Distrito Capital.
 ** Para el municipio Nuevo Bolón de Eljilá - Chocho se estimó la población afiliada al régimen subsidiado en 13.804 personas, de la misma forma como fue realizado el ejercicio de distribución del Sistema General de Participaciones en Salud por el Departamento de Planeación Nacional - DNP, conforme con la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
 *** Se proyecta un incremento del 1,3% en la población afiliada al régimen subsidiado en cada entidad territorial, sobre el mayor de los afiliados al régimen subsidiado (enero a agosto de 2024).

ANEXO 4
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS
 RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2025

CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	PRESTACIÓN DEL	CONECTIVIDAD	CANCELACIONES	COMPLEMENTO	TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA
		SERVICIO EDUCATIVO	2	3	4	
20001	VALLIEDUPAR	1 288,583,688,599	2 1,114,580,223	3 -	4 83,621,212,566	5 = suma 1 al 4 373,319,481,388
TOTAL ETC		27,818,467,128,461	102,275,133,259	436,559,760,381	15,842,218,471,185	44,199,520,493,286